



Información de interés publicada por la CONEAU acerca del proceso de acreditación de Carreras de Grado

- ¿Qué es la Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público?
- ¿Con qué criterios se acreditan las carreras?
- ¿Quiénes realizan las evaluaciones para la acreditación de las carreras?
- ¿En qué consiste el proceso de acreditación?
- ¿Cuáles son los resultados posibles del proceso de Acreditación?
- ¿Por qué no hay contradicción entre la Autonomía Universitaria y la Acreditación?

### **¿Qué es la Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público?**

El sistema de acreditación para las carreras de grado de interés público fue introducido en la Argentina por la ley 24521 de Educación Superior de 1995. Estas carreras preparan para profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes de nuestro país. Cuando el Estado Nacional otorga la validez nacional y el reconocimiento, y de esa manera respalda estos títulos que otorgan las universidades, está asegurando a todos los ciudadanos que ese profesional está en condiciones de ejercer cabalmente la profesión para la que está habilitado. El objetivo de la acreditación consiste en que el Estado, en el momento de asegurar algo tan delicado, cuente con el respaldo de una evaluación de la carrera que otorga el título.

### **¿Con qué criterios se acreditan las carreras?**

Para el ejercicio de estas profesiones se requiere que el profesional haya adquirido determinados saberes y competencias, consideradas mínimas, cuya determinación se establece para cada profesión. Para asegurar esto el Ministerio de Educación, con el acuerdo del Consejo de Universidades, aprueba el carácter de interés público de la especialidad, y un conjunto de normas: la carga horaria y los contenidos mínimos, la intensidad de formación práctica requerida y las condiciones en las que debe realizarse la formación, en cuanto al cuerpo docente,



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Rafaela*

al plan de estudios, al equipamiento, a la infraestructura, a los servicios con que deben contar los estudiantes. El Consejo de Universidades está integrado por veintidós rectores de universidades. Los borradores de las normas son preparados por las asociaciones de facultades, y así fue que para medicina trabajó AFACIMERA (Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina), para las ingenierías el CONFEDI (Consejo Federal de Decanos de Ingeniería) y para Agronomía AUDEAS (Asociación Universitaria de Educación Agrícola Superior). En el caso de las normas de Agronomía las que se aprobaron para la acreditación nacional reflejan en gran medida las que se utilizan para la acreditación MERCOSUR con sus pares de Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia. En conclusión, el Estado utiliza para garantizar la calidad de estas carreras de interés público, las normas y criterios que las mismas comunidades académicas preparan y consensúan.

### **¿Quiénes realizan las evaluaciones para la acreditación de las carreras?**

El proceso de acreditación lo instrumenta la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria mediante evaluaciones realizadas por pares académicos, según establece la Ley. La CONEAU es un organismo descentralizado del Ministerio de Educación y está integrada por doce miembros designados por el Presidente de la Nación a propuesta de el Senado de la Nación (3), de la Cámara de Diputados de la Nación (3), del Consejo Interuniversitario Nacional, integrado por los rectores de las Universidades Nacionales (3), por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (1), por la Académica Nacional de Educación (1) y por el Ministerio de Educación (1). En todos los casos debe tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica, según manda la ley de Educación Superior. La CONEAU aplica las normas aprobadas por el Consejo de Universidades y el Ministerio, no las crea. Y las aplica no directamente sino con la participación de Comités de Pares Académicos que son quienes realizan con total independencia de criterio, las evaluaciones. Las evaluaciones por pares académicos recuperan las más consolidadas tradiciones académicas. Son las mismas que se utilizan para los concursos docentes y para la evaluación de proyectos de investigación desde hace muchísimos años. En las acreditaciones de carreras de medicina e ingeniería efectuadas hasta ahora por la CONEAU participaron 271 profesores de la mayoría de las universidades de nuestro país. Es decir, las acreditaciones las realizan profesores de las



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Rafaela*

universidades, con el cuidado de que los que evalúan una carrera pertenezcan a otras instituciones para asegurar la mayor objetividad. Para hacer esa evaluación parten de la autoevaluación realizada por toda la comunidad universitaria involucrada en cada carrera.

### **¿En qué consiste el proceso de acreditación?**

Una vez aprobados los contenidos mínimos y los estándares por el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades, las carreras tienen un año para realizar los cambios que consideren necesarios. En general esto se fue efectuando mientras las mismas carreras participaban en su Asociación de Facultades en la preparación de los borradores de las normas. Durante ese año la CONEAU puede efectuar una convocatoria voluntaria, en la que sólo se inscriben aquellas carreras que desean hacerlo <sup>(1)</sup>.

Cumplido el plazo de al menos un año se efectúa la convocatoria obligatoria y las universidades inscriben sus carreras (todos los trámites y la relación con la CONEAU se efectúa a través de los rectorados de las universidades) y reciben las pautas para realizar la primera tarea, que durará aproximadamente unos cuatro meses, su propia autoevaluación. En la autoevaluación cada comunidad académica, dando la mayor participación posible a sus claustros, debe analizar sus características y sus prácticas en orden a los contenidos mínimos y los estándares correspondientes a su especialidad. Cada comunidad académica concluye produciendo un informe de autoevaluación que será enviado a la CONEAU con una base de datos que reúne la información de cada carrera. En ese período, si las instituciones lo requieren, pueden contar con el asesoramiento del personal técnico de la CONEAU. Una vez entregado el Informe de Autoevaluación, la CONEAU convoca los comités de pares, cuya integración fue oportunamente puesta en conocimiento de las universidades para que efectúen recusaciones si fuere el caso. Los comités de pares analizan el Informe de Autoevaluación y los datos de las carreras. Una vez que tienen un conocimiento profundo de esta información realizan una visita de dos o tres días en la que se mantienen reuniones con autoridades, docentes, alumnos y administrativos y recorren las instalaciones. Al regresar de las visitas a las carreras, todos los Comités de Pares que intervienen en la misma convocatoria se reúnen en la CONEAU para analizar los distintos casos y establecer criterios comunes en la



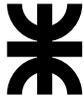
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Rafaela*

evaluación, de manera de construir entre todos la mayor objetividad. Confeccionan, entonces, los dictámenes o informes de los Comités de Pares. La CONEAU envía estos dictámenes a las carreras y les da un plazo de treinta días hábiles para contestar los requerimientos de los pares, para plantear desacuerdos o ampliar información. Esa respuesta es analizada por los pares y con su asesoramiento la CONEAU produce la Resolución de Acreditación.

<sup>(1)</sup> Esto sucedió en el 2000 con Medicina (se inscribieron 12 carreras, otras 12 se inscribieron en la convocatoria obligatoria) y en el 2002 con las ingenierías (se inscribieron unas 188 carreras, casi dos tercios, otras 53 participaron en la convocatoria obligatoria). En el caso de las carreras de agronomía no hubo convocatoria voluntaria y se efectuó la convocatoria obligatoria al cumplirse el año de aprobadas las normas. En ese período sí se realizó una convocatoria, también voluntaria, para realizar la acreditación MERCOSUR, con carácter experimental, que estaba limitada a sólo cinco carreras, pero se inscribieron veintiocho.

### **¿Cuáles son los resultados posibles del proceso de Acreditación?**

Las resoluciones de CONEAU pueden contener tres resultados. En el caso de que una carrera reúna todas las condiciones establecidas en las normas, se aprobará su acreditación por el período máximo que fija la ley, seis años. Para los casos en los que las carreras no reúnan todas las características requeridas, si se han propuesto planes de mejoramiento que permiten esperar en un plazo razonable que las deficiencias serán subsanadas, se aprueba su acreditación por un período de tres años, con compromisos de mejoramiento establecidos sobre la base de los planes que la carrera presentó <sup>(2)</sup>. También se acreditan por tres años las carreras nuevas que cumplen con todos los requerimientos pero que no tienen aún egresados ni han completado un ciclo completo de dictado. A los tres años se realizará una evaluación complementaria para observar estos aspectos aún no concretados. Las carreras que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos ni han propuesto planes de mejoramiento factibles que permitan esperar en un plazo razonable que adquieran la calidad mínima exigible, recibirán una resolución de no acreditación. En el caso de que la situación de la carrera sea muy grave, la CONEAU puede recomendar al Ministerio de Educación que resuelva la suspensión de nuevas inscripciones, para proteger a los alumnos. En todos los casos de no acreditación la Ley establece que deben garantizarse los derechos de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Rafaela*

los alumnos a estudiar y recibirse en condiciones de calidad académica, para lo cual el Ministerio de Educación debe supervisar que la institución recurra, para su carrera no acreditada, al respaldo académico de otra que esté acreditada debidamente. Los títulos, hasta que las deficiencias sean subsanadas, deberán tener el respaldo de otra carrera que sí presente las condiciones de calidad que merecen los estudiantes y la sociedad. <sup>(2)</sup> En este momento, la CONEAU, con la intervención de Comités de Pares Académicos está verificando el cumplimiento de los compromisos de mejoramiento en las carreras de medicina, cumplido el plazo de tres años de la acreditación que recibieron.

### **¿Por qué no hay contradicción entre la Autonomía Universitaria y la Acreditación?**

La Constitución y las leyes, desde el comienzo de la vida institucional de nuestro país, otorgaron a las universidades autonomía para organizarse, gobernarse y establecer sus planes de estudio y sus tareas académicas. Pero reservó para el Estado Nacional y las Provincias la regulación de las profesiones cuyo ejercicio implica algún tipo de riesgo para la población. No es la universidad la que exige título de médico, por ejemplo, para el ejercicio de la medicina, sino los Estados Provinciales. La Universidad decide como forma a un profesional, pero es lógico que el Estado Nacional, que da validez a esos títulos para que habiliten a ejercer profesiones de riesgo, tenga algún respaldo cuando se hace cargo de esta responsabilidad que le compete. La Acreditación es el modo de articular la autonomía de las universidades con responsabilidad del Estado Nacional sobre el ejercicio profesional. Las universidades definen las competencias de los títulos que otorgan, pero esas competencias corresponden al Estado y por eso deben reconocerlas y darles validez, no de manera irresponsable o arbitraria, sino basado en una evaluación. De cualquier manera los pares evaluadores, durante el proceso de acreditación, nunca dicen a las carreras qué o cómo debe hacer su trabajo, simplemente les señalan en dictámenes extensamente fundados, qué problemas observan y son las propias instituciones las que deben proponer cómo resolverán esos problemas. Los problemas se consideran tales en la medida en que algún aspecto de una carrera no se ajusta a las normas que las propias comunidades académicas acordaron en la instancia del Consejo de Universidades y con la participación de las facultades. Los que observan los eventuales problemas son profesores de las propias universidades, convocados por la



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rafaela*

CONEAU que está integrada por académicos de reconocida trayectoria. Todos ellos actúan convocados por el Estado que debe ejercer su responsabilidad de garantizar la calidad del ejercicio profesional cuidando los intereses de la sociedad y de los propios estudiantes. La Corte Suprema de la Nación ya se expidió al respecto: *¿Que, por otro lado, la regulación de las condiciones de obtención, oficialización de títulos académicos y profesionales responden a un control de tutela que requieren ciertas actividades de interés público, en el caso de prestación del servicio educativo nacional. Por ello, no resulta válido sostener que dicha normativa (artículos 29, inc. f, 42 y 43 de la Ley 24.521) vulnere la autonomía -en los términos en que ha sido definida en el presente pronunciamiento- al otorgar al citado ministerio, en coordinación con los órganos creados al efecto, la fijación de requisitos de validez para los títulos (carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica profesional) cuando lo comprometido de modo directo es el servicio educativo nacional. Ello es así, ya que la institución universitaria pone en juego la adecuada y cabal formación de profesionales en disciplinas cuyo ejercicio puede afectar el interés público referente a la preservación de la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes.?* (Fallos 322:936).